



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución
RCA-5052-05/15, emitida en la Sesión Ordinaria número 769, celebrada el 27 de mayo de 2015.
Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5521-06/16,
emitida en la Sesión Ordinaria número 783, celebrada el 29 de junio de 2016.*

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Fundamento y Objeto.

Con fundamento en la fracción XXI del artículo 16 de la Ley del Infonavit, la cual señala como una de las atribuciones y facultades del Consejo de Administración: “Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones”, este Órgano de Gobierno ha decidido conveniente la creación del Comité de Tecnologías (“el Comité”).

La función primordial del Comité es la de asesorar al Consejo de Administración, con el fin de fortalecer el diseño, instrumentación y gestión de los sistemas del Instituto.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Segunda.- De los Miembros.

El Comité de Tecnologías estará integrado por tres miembros con sus respectivos suplentes que serán propuestos por la representación del Gobierno Federal, del Sector de los Trabajadores y del Sector Empresarial. La duración en el cargo de los miembros del Comité de Tecnologías será determinada por cada uno de los sectores que los propusieron.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren a la sesión por lo menos un miembro por cada sector, independientemente de si son propietarios o suplentes. En caso de no existir el quórum requerido, la sesión correspondiente se reprogramará.

Los seis miembros del Comité tendrán voz y cada Sector tendrá un voto.

Tercera.- De la Remoción de los Miembros.

Los miembros del Comité podrán ser removidos por el Consejo de Administración a solicitud de la representación que los hubiere propuesto, a través de los Directores Sectoriales o del Gobierno Federal, según corresponda.

Cuarta.- De la Retribución de los Miembros.

Los miembros del Comité tendrán derecho a la retribución económica autorizada por el Consejo de Administración.

Quinta.- De las Sesiones.

El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se llevarán a cabo de conformidad con el calendario anual de sesiones que se apruebe, procurando sesionar, cuando menos, una vez al mes.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5052-05/15, emitida en la Sesión Ordinaria número 769, celebrada el 27 de mayo de 2015. Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5521-06/16, emitida en la Sesión Ordinaria número 783, celebrada el 29 de junio de 2016.

Las extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de sus miembros, el Director General o los Directores Sectoriales, cuando el asunto a tratar así lo amerite. Cuando su urgencia lo requiera, se podrá solicitar que se lleven a cabo a más tardar las próximas 24 horas a su convocatoria.

Las sesiones del Comité serán presididas en forma rotativa por el miembro propietario o suplente, que cada una de las representaciones designe, conforme al siguiente orden: Gobierno Federal, Sector de los Trabajadores y Sector Empresarial.

Sexta.- De los Participantes.

Podrán acudir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto:

- a) *El Director General y los Directores Sectoriales.*
- b) *Tres expertos independientes, que serán designados uno por cada Sector, quienes tendrán la función de asesorar en todo momento al Comité en materia de tecnologías. Adicionalmente, cada Sector podrá invitar a las distintas sesiones del Comité a otros expertos, uno por cada sesión y por cada Sector, según sea la necesidad de cada Sector.*
- c) *El Subdirector General de Crédito, el Subdirector General de Recaudación Fiscal, el Subdirector General de Administración de Cartera y el Subdirector General de Planeación y Finanzas, previa invitación del Comité de Tecnologías.*
- d) *Las personas externas al Instituto y funcionarios que sean invitados, exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron requeridos, siempre y cuando el Comité así lo autorice.*
- e) *Con el carácter de invitados permanentes, asistirán el Subdirector General de Tecnologías y el Contralor Interno.*

CAPÍTULO III FUNCIONES

Séptima.- De las Facultades y Obligaciones del Comité de Tecnologías.

El Comité tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) *Analizar, evaluar y emitir su opinión, en su caso, acerca de la estrategia y el plan estratégico en materia de tecnologías de la administración, al menos una vez al año. Para llevar a cabo esta tarea el Comité de Tecnologías podrá solicitar a la administración que las áreas que corresponda resuelvan los cuestionamientos del Comité.*
- b) *Evaluar que las propuestas de inversión estén alineadas a los objetivos y procesos estratégicos del Instituto y a la estrategia en materia de tecnologías. Las propuestas deberán presentar al menos los siguientes elementos: objetivos, plan de implementación, indicadores de desempeño, análisis costo-propuesta de valor, inversión requerida que contemple los costos de adquisición, implementación, consultoría, mantenimiento, licencias y capital humano.*
- c) *Solicitar información, analizar, evaluar y proponer mejoras y adecuaciones en su caso, a los proyectos que estén actualmente en operación o en etapa de diseño y previo al inicio de instrumentación.*
- d) *Atender la presentación y opiniones de la Subdirección General o Subdirecciones Generales, en su caso, que sean usuarias y/o responsables de los objetivos y/o procesos estratégicos que se pretende soportar con dichas iniciativas, así como, de la Subdirección General de Tecnologías.*



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5052-05/15, emitida en la Sesión Ordinaria número 769, celebrada el 27 de mayo de 2015. Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5521-06/16, emitida en la Sesión Ordinaria número 783, celebrada el 29 de junio de 2016.

- e) *Emitir su opinión respecto de la priorización de las propuestas.*
- f) *Dar seguimiento trimestral a los planes de implementación, indicadores de desempeño y monto de inversión ejercida de las propuestas aprobadas por el Comité de Tecnologías, identificando avances y desviaciones, y en su caso, emitir las opiniones correspondientes.*
- g) *Analizar y emitir su opinión respecto de las propuestas de indicadores de desempeño de las tecnologías que se encuentren en operación.*
- h) *Evaluar los indicadores de desempeño de las tecnologías que se encuentren en operación, e informar trimestralmente al Consejo de Administración sobre los resultados. En caso de no obtener los resultados esperados, sugerir a la administración las adecuaciones que permitan alcanzar los indicadores de desempeño proyectados.*
- i) *Conocer, revisar y emitir su opinión acerca del plan de continuidad de negocio y/o planes de contingencia de las tecnologías que se encuentren en operación, al menos dos veces al año.*
- j) *Evaluar el monto de inversión y presupuesto de gasto en el último trimestre del año, de las propuestas aprobadas por el Comité de Tecnologías y las tecnologías en operación, y emitir una opinión al Consejo de Administración durante el último trimestre del año respecto al presupuesto de inversión y presupuesto de gasto en materia de tecnologías para el siguiente período anual.*
- k) *Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en la materia por el Consejo de Administración.*
- l) *Informar sus actividades de manera trimestral al Consejo de Administración, y*
- m) *Las demás facultades y obligaciones que señale el Consejo de Administración, siempre y cuando no se contrapongan a los acuerdos o contratos vigentes, ni a las leyes y reglamentos aplicables.*

Octava.- De las Funciones y Obligaciones de los Expertos Independientes.

Los expertos independientes tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) *Asesorar, en tiempo y forma, a los miembros del Comité de Tecnologías de cada Sector sobre los temas que sean objeto del orden del día de las sesiones del mismo, así como, sobre los diversos temas que requieran los Sectores o que sean objeto de estudio o aprobación de este Comité;*
- b) *Presentar al Sector que corresponda, cuando éste así lo requiera, mediante documento físico y electrónico, el análisis y opiniones sobre las propuestas que la Administración del Instituto o cualquier miembro del Comité, presente a dicho Órgano Colegiado;*
 - I. *Asistir a las sesiones del Comité de acuerdo con el calendario aprobado o, en su caso, en los días que se acuerde, previa notificación;*
 - II. *Firmar convenios de confidencialidad y abstenerse de divulgar a terceros la información confidencial del Instituto a que tenga acceso, entendiéndose la misma como a toda documentación, sistemas, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por el Instituto, perteneciente al Infonavit. Asimismo, deberá abstenerse de utilizar dicha información confidencial para otro fin que no esté relacionado con sus funciones como experto independiente del Comité de Tecnologías, y*
 - III. *Participar, a solicitud del Sector que corresponda, en las sesiones de otros Órganos Colegiados a las que hubieran sido convocados, con voz pero sin voto, debiendo entregar previamente sus análisis y opiniones, cuando así le hubieran sido requeridos por el Sector correspondiente.*



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución
RCA-5052-05/15, emitida en la Sesión Ordinaria número 769, celebrada el 27 de mayo de 2015.
Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5521-06/16,
emitida en la Sesión Ordinaria número 783, celebrada el 29 de junio de 2016.*

Novena.- De la Retribución de los Expertos Independientes.

Los expertos independientes del Comité de Tecnologías tendrán derecho a una retribución económica mensual, que será establecida por cada Sector, de común acuerdo con la Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

Las presentes “Bases de Funcionamiento del Comité de Tecnologías del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su autorización por el Consejo de Administración.

SEGUNDO.-

La Dirección General y los Sectores de los Trabajadores, Empresarial y Gobierno Federal serán los únicos facultados para llevar a cabo propuestas de modificación a las presentes Bases de Funcionamiento del Comité de Tecnologías, mismas que se deberán someter a la consideración y aprobación, en su caso, del Consejo de Administración, cuando así se requiera.

Nota: las presentes bases de funcionamiento del Comité de Tecnologías, fueron modificadas en la Sesión Ordinaria número 783, celebrada el 29 de junio de 2016.